



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012^{2^o RMA A-54}

ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el estado que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce.

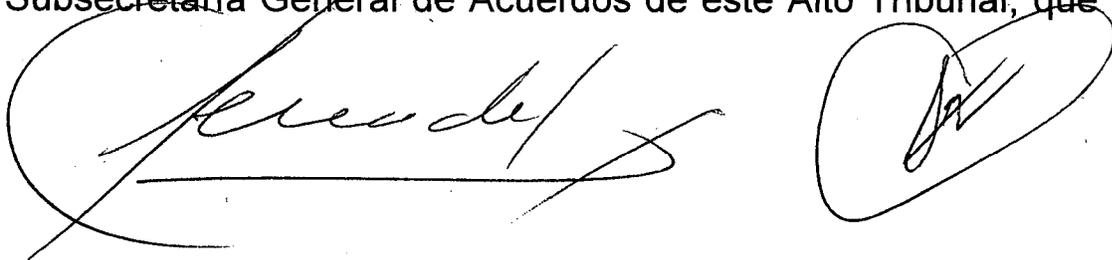
Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a los Municipios terceros interesados, para que manifestaran lo que a su derecho convenga, de conformidad con las certificaciones que obran a fojas novecientos noventa y seis (996) y mil noventa y cinco (1095) del expediente, sin que hayan comparecido los Municipios de Ahualulco, Armadillo de los Infantes, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Charcas, Guadalcázar, Moctezuma, Rioverde, Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Coxcatlán, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Ebano, Huehuetlán, Lagonillas, Matlapa, Rayón, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Cirio de Acosta, Santa Catarina, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancahuitz, Tanquián de Escobedo y Xilitla, todos del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de primero de marzo del año en curso y, a partir de este proveído, las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto señalen el domicilio requerido.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del jueves veintisiete de septiembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de agosto de dos mil once, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 12/2012**, promovida por el **Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí**. Conste.

